Resolución: 086/15-CS-UNPA. Homologa acuerdo paritario sector docente

Caleta Olivia, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 69.789-UARG-2014 y el Expediente. N° 69.799-UARG-2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente. N° 69.789-UARG-2014 se tramita el llamado a inscripción de un cargo interino categoría Profesor Adjunto, dedicación simple, Área Pedagogía, Orientación Política Educativa, la designación en el mismo del Prof. Federico Laje y el otorgamiento de una licencia a su favor en un cargo de Ayudante de Docencia Área de Metodología en Ciencias Sociales;

Que por el Expediente. N° 69.799-UARG-2014 se tramita el llamado a inscripción de un cargo interino categoría Asistente de Docencia, dedicación simple, Área Pedagogía, Orientación Teorías de la Educación, y la designación en el mismo de la Prof. Vanina Ibáñez;

Que las tramitaciones fueron observadas por la Secretaría de Hacienda y Administración, según se desprende de sus informes a fojas 08 del Expediente N° 69.799-UARG-2014 y a fojas 06 del Expediente. N° 69.789-UARG-2014, no suscribiendo las certificaciones de disponibilidad presupuestaria para las designaciones que resultaran de la substanciación de ambos procesos de selección;

Que no obstante lo cual, el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos por Acuerdo Nº 442/14 autorizó la realización de un llamado a inscripción para la cobertura de un cargo interino, categoría Profesor Adjunto, dedicación simple, Área Pedagogía, Orientación Política Educativa;

Que asimismo, el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos por Acuerdo Nº 441/14 autorizó la realización de un llamado a inscripción para la cobertura de un cargo interino, categoría Asistente de Docencia, dedicación simple, Área Pedagogía, Orientación Teorías de la Educación;

Que realizada la evaluación de postulantes para la cobertura del cargo de Profesor Adjunto, tramitada por Expediente. N° 69.789-UARG-2014, la Comisión Ad Hoc conformada para tal fin emitió dictamen con el siguiente orden de mérito: 1. Prof. Federico Jorge Laje;

Que realizada la evaluación de postulantes para la cobertura del cargo de Asistente de Docencia, tramitada por Expediente. N° 69.799-UARG-2014, la Comisión Ad Hoc conformada para tal fin emitió dictamen con el siguiente orden de mérito: 1. Prof. Vanina Soledad Ibáñez;

Que a los efectos de obtener la certificación de crédito presupuestario para proceder a las designaciones de los postulantes con mayor mérito en cada tramitación, el Decano de la UARG solicita la intervención de la Sra. Rectora de la UNPA para dicha certificación de forma definitiva, por Nota Nº 1559/14-Decanato a fojas 18 del Expediente Nº 69.789-UARG-2014 y por Nota 1558/14 Decanato agregada al Expediente N° 69.799-UARG-2014;

Que manteniéndose la situación que originó las observaciones de la Secretaría de Hacienda y Administración, consistentes en la falta de adecuación a las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, adoptado como cuerpo normativo de la Universidad por Ordenanza Nro.171-CS-UNPA, el trámite se pone a consideración de la Comisión Paritaria para el Sector Docente del Nivel Particular para su interpretación;

Que según se desprende del Acta suscrita por los integrantes de la Comisión Paritaria, se decidió analizar los dos temas en forma conjunta ya que se encuentran relacionados, el llamado a inscripción del cargo de Profesor Adjunto, dedicación simple, Área Pedagogía, tramitado por Expediente N° 69.789-UARG-2014, y el llamado a inscripción para la cobertura del cargo Asistente de Docencia, dedicación simple, Área Pedagogía tramitado por Expediente N° 69.799-UARG-2014;

Que la Comisión analizó cada una de las situaciones coincidiendo que los llamados realizados de Profesor Adjunto, dedicación simple, Área Pedagogía (Expediente N° 69.789/14) y de Asistente de Docencia, dedicación simple, Área Pedagogía (Expediente N° 69.799/14) se originan como modificaciones del cargo de Profesor Asociado, dedicación parcial, Área Pedagogía, al que renunciara la Mg. María Laura Acconcia;

Que la parte empleadora sostiene que la convocatoria no fue certificada por la Secretaría de Hacienda y Administración en tanto se trataba de una división del cargo de Profesor Asociado, dedicación parcial, el que pro renuncia de su titular quedara en situación de vacancia definitiva;

Que asimismo expresó que aún en el caso en que estuviera en regla el procedimiento de designación, para el caso de lo propuesto para el Prof. Laje, se solicita desde la gestión, una licencia en un cargo Ayudante de Docencia, dedicación simple en el Área de Metodología de las Ciencias Sociales, situación ésta que no es facultad de un cargo unipersonal ni cuerpo colegiado, salvo la solicitud expresa del interesado en el marco de las normativas vigentes;

Que por otro lado, la parte empleadora informó que el cargo que se ordena licenciar es un cargo base en el marco del PROHUM II;

Que la Comisión acordó que la renuncia de la Mg. Acconcia a su cargo de Profesor Asociado, dedicación parcial, deja a éste en situación de vacancia definitiva, y que por lo tanto la situación queda alcanzada por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo, debiendo instrumentarse la cobertura por el mecanismo de promoción transitoria de aquellos docentes que ostenten cargos ordinarios o regulares de la categoría inmediata inferior, y que subsidiariamente se debiera aplicar el mismo mecanismo para docentes interinos, de no existir docentes regulares que cumplan el requisito indicado, y por último se debiera convocar a la cobertura del cargo en carácter de interino, y el posterior llamado a concurso público de antecedentes y oposición;

Que en atención a las consideraciones expuestas, la Comisión acordó:

1) Se proceda a cubrir la vacancia definitiva del cargo de Profesor Asociado, dedicación parcial, Área Pedagogía, originada por la renuncia de la Mg. María Laura Acconcia, siguiendo las disposiciones del Artículo 14 del CCT, la que deberá realizarse “mediante la promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares, de la categoría inmediata inferior. Que en caso de pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la cobertura se realizará conforme los procedimientos que se establezcan en cada Institución Universitaria. En el supuesto de ausencia de docentes ordinarios o regulares, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos”, para lo cual la Universidad ha generado la norma que regula tal procedimiento.
2) Siendo la vacante definitiva, en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria deberá efectuarse el llamado a concurso;

Que la parte trabajadora manifestó que de darse esta promoción transitoria deberán articularse todos los mecanismos necesarios para la cobertura de las vacancias que se generen como resultado de la cobertura del cargo de Profesor Asociado, dedicación parcial, Área Pedagogía, de manera que puedan ser beneficiados los demás docentes;

Que asimismo la Comisión consideró que la aplicación de ello en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo mejora las condiciones en la carrera académica de los otros docentes involucrados en esta particular situación en la que se procedió frente a la división de cargo;

Que lo resuelto por la Comisión Paritaria implica medidas a adoptar por el Consejo Superior de la Universidad;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior hace suyo el proyecto obrante en los actuados, que homologa el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el Sector Docente emitido sobre el llamado a inscripción de un cargo interino categoría Profesor Adjunto, dedicación simple, Área Pedagogía, Orientación Política Educativa y sobre el llamado a inscripción de un cargo interino categoría Asistente de Docencia, dedicación simple, Área Pedagogía, Orientación Teorías de la Educación, establece que deberá procederse en los términos previstos en el Artículo 14

del Convenio Colectivo de Trabajo para la cobertura del cargo de Profesor Asociado, dedicación parcial, Área Pedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos, que quedara en situación de vacancia definitiva por renuncia de la Mg. María Laura Acconcia y encomendar a la Unidad Académica la instrumentación de lo establecido;

Que sometido a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGAR el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el Sector Docente emitido sobre el llamado a inscripción de un cargo interino categoría Profesor Adjunto, dedicación simple, Área Pedagogía, Orientación Política Educativa y sobre el llamado a inscripción de un cargo interino categoría Asistente de Docencia, dedicación simple, Área Pedagogía, Orientación Teorías de la Educación..

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que deberá procederse, en los términos previstos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente de las Instituciones Universitarias, a la cobertura del cargo de Profesor Asociado, dedicación parcial, Área Pedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos, que quedara en situación de vacancia definitiva por renuncia de la Mg. María Laura Acconcia, quien lo ocupaba en carácter de efectivo.

ARTÍCULO 3°: ENCOMENDAR a la Unidad Académica Río Gallegos la instrumentación de lo establecido en el Artículo precedente, disponiéndose que tratándose de una vacante definitiva, en forma simultánea o en el mismo acto en que se disponga el llamado a inscripción para la promoción transitoria deberá efectuarse el llamado a concurso.

ARTÍCULO 4º: TOMEN RAZÓN, Secretarías de Rectorado, Comisión Directiva de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, ADIUNPA, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

AdeS. Eugenia Márquez
Rectora